

PODER GENERAL



El señor Felipe José Alvira Escobar, en mi calidad de Gerente General y, a nombre y en representación de la Compañía COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A., una compañía existente con su domicilio en Medellín, Colombia. (en adelante referida como "la Mandante"), otorga el siguiente Poder General que se menciona en el texto a continuación.

La Mandante concede al señor GONZALO YCAZA BOÑOLA, (en adelante referidos como "el Mandatario"), de nacionalidad Ecuatoriano, residente en la ciudad de Samborombón-Ecuador, el siguiente poder general, para que represente judicial y extrajudicialmente a LA MANDANTE en todos sus negocios en la República del Ecuador. EL MANDATARIO podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana. Dentro del juicio, podrá comparecer por sí misma o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

En la ejecución del mandato, el MANDATARIO tendrá poder para ejecutar en nombre y representación de la MANDANTE los actos jurídicos, contratos y/o encargos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la MANDANTE. En consecuencia, el MANDATARIO queda facultado por el presente poder para realizar todas las actividades del objeto social de la MANDANTE, y, en especial, podrá en nombre de la MANDANTE:

- 1) Representarla ante terceros, sean personas naturales o jurídicas, entidades particulares, oficiales, autoridades administrativas o judiciales;
- 2) Representar a la Mandante en las Juntas Generales de Accionistas sean estas Ordinarias y/o Extraordinarias de la compañía ecuatoriana KIMBERLY - CLARK ECUADOR S.A., en la cual la Mandante es accionista y votar en las mismas de acuerdo a las instrucciones que se le imparta;
- 3) Representar a la Mandante en la transferencia o cesión de las participaciones de propiedad de la Mandante;
- 4) Presentar a nombre de la mandante cualquier reclamo, solicitud, petición a los administradores o representantes legales de la compañía ecuatoriana KIMBERLY - CLARK ECUADOR S.A., a fin de cumplir y hacer cumplir sus obligaciones y derechos que como accionista le confiere la Ley y los Estatutos Sociales;
- 5) Transar, desistir o interponer toda clase de recursos;
- 6) Suscribir cualesquier acto, convenio o contrato relacionado con el desarrollo del objeto social de la MANDANTE incluyendo la presentación de propuestas;

GONZALO YCAZA BOÑOLA
Notario Público D.C.



7) Obtener derechos de propiedad intelectual tales como marcas, dibujos, insignias, conseguir registros de marcas, nombres, emblemas, patentes y privilegios de cualquier clase, así como cederlos, a cualquier título;

8) Comparecer a los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la MANDANTE, y

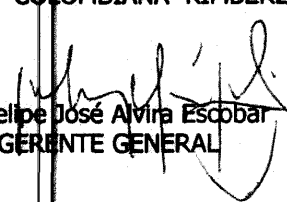
9) En general ejecutar, cualquiera o todos los actos o contratos civiles o comerciales necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto social principal de la MANDANTE y, en general todas las actividades que el presente mandato le confiere.

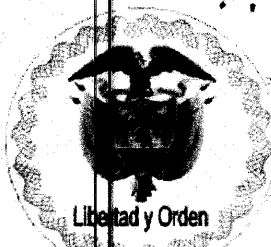
El MANDANTARIO no será personalmente responsable de las obligaciones de la MANDANTE, conforme lo dispone el Art. 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana.

El presente poder se confiere por tiempo indefinido hasta que sea revocado por la MANDANTE y tendrá jurisdicción única y exclusivamente en toda la República del Ecuador.

EN FE DE LO CUAL, este otorgamiento de Poder ha sido debidamente suscrito en la ciudad de Bogotá, Colombia, el 17 de Agosto del 2009.

POR: COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.


Sr. Felipe José Alvirá Escobar
GERENTE GENERAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

El: 9/17/2009
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AJJR125650362
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EDWARD HURTADO GUTIERREZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: FELIPE JOSE ALVIRA ESCOBAR
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

99171 49414556182

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DE GUAYACÚ.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
5to Art. 18 de la ley notarial doy fe que la
fotocopia que antecede es igual al documento
presentado ante mí.
En 03 hojas: 011 19 JUN 2010
Guayaquil.

Dr. Mario Rodríguez Lora
Notario Público

Mario Rodríguez Lora

